



RESOLUCION DIRECTORAL N° 189 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 28 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 125905-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, organizado por SERPETBOL PERÚ S.A.C., con RUC N° 20504898173, sobre Licencia de Uso de Agua Subterránea proveniente de un pozo tubular, con fines de otros usos, en vía de regularización, ubicada en el distrito Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de La Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua correspondiente;

Que, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que: Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el otorgamiento de sus correspondiente derecho de uso de agua, para la cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros, Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en la cual en la primera disposición complementaria final, señala que: De conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles;

Que mediante Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH, de fecha 09.06.2016, el cual contiene el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, se establecen los procedimientos para el trámite de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con sus respectivos derecho;

Que, con fecha 17.09.2015, SERPETBOL PERÚ S.A.C., con RUC N° 20504898173, solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea proveniente de un pozo tubular, con fines domestico poblacional, en vía de regularización, ubicada en el distrito Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali;



Que, con Informe Técnico N° 62-2015-ANA-ALA-P/PRCL, de fecha 07.12.2015, se da a conocer sobre la inspección realizada el 23.11.2015 y sobre la evaluación del expediente administrativo con registro N° 1827-2015, ahora con CUT N°125905-2016, donde el informe indica que el recurrente viene utilizando el agua desde el año 2013 y concluye que la solicitud presentada por SERPETBOL PERU S.A.C. se ajusta a las disposiciones establecidas, para la aplicación de los procedimientos de regularización de licencia de uso de agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2016-ANA-AAA.IX.U/SDARH, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda que la empresa SERPETBOL PERU S.A.C. adecue su solicitud de uso de agua, a otros usos, y paralelamente la Administración Local de Agua Pucallpa, debe iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso tipificado como infracción en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aplicando la escala de multa que indica el artículo 11.1 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la cual fue instruida con Memorando N° 081-2016-ANA-AAA.U;

Que, con Notificación N° 031-2016-ANA-AAA-IX.U-ALA-PUCALLPA, la Administración Local de Agua Pucallpa, inicio el Procedimiento Administrativo Sancionador a la empresa SERPETBOL PERU S.A.C.; la misma que, mediante Carta N° 178-2016/SPB, la empresa en mención, presenta el descargo correspondiente, para su valoración respectiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 620-2016-ANA-AAA-UCAYALI, de fecha 02.09.2016, se resuelve imponer sanción administrativa de multa a la empresa SERPETBOL PERU S.A.C. equivalente a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, asimismo dispone como medida complementaria que la empresa SERPETBOL PERU S.A.C. en un plazo no mayor de 30 días calendarios, culmine los trámites para obtener la licencia de uso de agua con fines industriales; siendo notificada la administrada con dicha resolución con fecha 13.10.2016;

Que, mediante Carta N° 396-2016/SPB, de fecha 24.10.2016, la empresa SERPETBOL PERU S.A.C. solicita fraccionamiento de pago de multa impuesta, mediante Resolución Directoral N° 620-2016-ANA-AAA-UCAYALI, en 6 cuotas, para lo cual adjunta Boucher de depósito por la suma de S/. 2,370.00 Soles, como pago inicial; el mismo que mediante Oficio N° 1198-2016-ANA-ALA-PUCALLPA, de fecha 31.10.2016, la Administración Local de Agua Pucallpa, remite el expediente administrativo sobre fraccionamiento de pago, a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 226-2016-ANA-OA, de fecha 16.12.2016, la Dirección de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, resuelve aprobar la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada "SERPETBOL PERU S.A.C.", respecto del expediente N° 499-2016-ANA-OA-UEC; del mismo modo, aprueba el cronograma de pagos en seis (06) cuotas, conforme se detalla en dicha resolución directoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 533-2016-ANA-AAA.IX.U/SDARH/PRCL, de fecha 29.12.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el pozo cuenta con un sistema de medición de caudal, que es un requisito previo al otorgamiento de la licencia de uso de agua; el punto de captación del acuífero se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84), Zona 18 L 533 223 m Este y 9 069 201 m Norte, ubicada en km. 19.50 margen derecha distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; el presente estudio, sustenta la disponibilidad hídrica subterránea, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, con un caudal de 0.50 l/s. con un régimen de explotación 1 h/d, 7 días/semana y 12 meses/año; La demanda total del acuífero es de 657 m³/año;

Que, del mismo modo, el informe técnico antes citado recomienda, autorizar en vía de regularización a favor de SERPETBOL PERU S.A.C., la ejecución de las obras de perforación del pozo tubular con las siguientes características y ubicación que se detalla en dicho informe; asimismo, Otorgar, en vía de regularización, licencia



de uso de agua subterránea para otros usos, a favor de SERPETBOL PERU S.A.C., proveniente del pozo tubular por un volumen anual de 657 m³; con caudal de bombeo de 0.50 l/s. y régimen de explotación de 1 horas por día, 7 días/semana y 12 meses/año, que hacen volúmenes mensuales y anuales según se detalla en dicho informe técnico;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha evaluado el expediente administrativo, presentado por SERPETBOL PERÚ S.A.C., sobre Licencia de Uso de Agua Subterránea proveniente de un pozo tubular, con fines de otros usos, en vía de regularización, ubicada en el distrito Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali; el cual se ha podido observar que cuenta con opinión técnica favorable de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, área encargada de evaluar los procedimientos de regularización de Licencia de Uso de Agua; por lo cual, lo solicitado por el administrado, ha cumplido con los requisitos técnicos y normativos, por lo que deviene en declarar su procedencia;

Que, teniendo en consideración lo determinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 193-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en vía de regularización, a favor de SERPETBOL PERÚ S.A.C., con RUC N° 20504898173, la ejecución de las obras de perforación del pozo tubular con las siguientes características y ubicación:

Pozo Tubular	Características del diseño			Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18 S Ubicación del Pozo)		Régimen de explotación			
	Tipo	Prof. (m)	Diámetro (pulg.)	Este (m)	Norte (m)	Caudal	Horas/Día	Días/Sem.	Mes/Año
S/C	Tubular	60	4"	533 223	9 069 201	0,50	1	7	12

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vías de regularización, licencia de uso de agua subterránea para otros usos, a favor de SERPETBOL PERÚ S.A.C., con RUC N° 20504898173, proveniente del pozo tubular por un volumen anual de 657 m³; con caudal de bombeo de 0,50 l/s. y régimen de explotación de 1 horas por día, 7 días/semana y 12 meses/año, que hacen volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

DESCRIPCION DE VARIABLES / FUENTE NATURAL		UNID	OFERTA HIDRICA DEL ACUIFERO													TOTAL M ³ /AÑO
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
Acuífero	VOLUMEN TOTAL (m ³)	CAUDAL l/s	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	657
		VOLUMEN m ³	55,80	50,40	55,80	54,00	55,80	54,00	55,80	55,80	54,00	55,80	54,00	55,80		

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Retribución Económica del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO.- ACTUALIZAR, el registro administrativo de Derecho de Uso de Agua, registrando el otorgamiento del Derecho de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Pucallpa, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Pucallpa, la notificación de la presente Resolución Directoral a SERPETBOL PERÚ S.A.C., con RUC N° 20504898173, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese



[Handwritten signature in blue ink]

Ing. Julio Cesar Vicente Salas
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCA YALI